

PREGUNTAS FRECUENTES

Convocatoria de concesión de ayudas de la Fundación Biodiversidad F.S.P, en régimen de concurrencia competitiva, para la evaluación de la biodiversidad terrestre en España 2019

Mayo de 2019



1. A QUIÉN VA DIRIGIDO	4
1) ¿Qué tipo de entidades pueden presentarse?	4
2) ¿Pueden presentarse entidades mercantiles o personas físicas?	4
3) ¿Pueden presentarse Administraciones Públicas y Entidades Locales?	4
2. PLAZOS CONVOCATORIA	4
4) ¿Cuándo termina el plazo de presentación de proyectos?	4
5) ¿Cuándo se prevé que se resuelva la Convocatoria de Ayudas?	4
6) ¿Cuándo se recibe la ayuda?	5
3. DOCUMENTOS DE APOYO Y MODELOS OFICIALES DE LA CONVOCATORIA.....	5
7) ¿Cuáles son los fines de la FB previstos en sus Estatutos?	5
8) ¿Qué es el Registro de Beneficiarios?	5
9) ¿Qué pasa si ya se ha sido beneficiario en otras convocatorias de la FB pero no se figura en el Registro de Beneficiarios?.....	5
10) ¿Dónde se encuentran los modelos oficiales de la Convocatoria?	5
11) ¿Se puede modificar el formato de entrega de la documentación?	6
12) ¿Es necesario entregar el documento “Declaración responsable”?	6
13) ¿Se puede enviar una propuesta por correo postal?.....	6
4. PREGUNTAS RELACIONADAS CON EL PROYECTO	6
14) ¿A qué objetivo del Plan Estratégico del Patrimonio Natural se puede presentar el proyecto?.....	6
15) ¿Cuánto pueden durar los proyectos?.....	7
16) ¿Es importante cuantificar todos los resultados?	7
17) ¿Es importante justificar los precios de mercado?	7
18) ¿Es importante disponer de cartas de apoyo?	7
19) ¿Cuántos proyectos puede presentar una misma entidad?.....	7
20) ¿Por qué motivos puede quedar excluida una propuesta?.....	7
5. PREGUNTAS RELACIONADAS CON EL PRESUPUESTO DEL PROYECTO .	8
21) ¿Qué diferencia hay entre subcontratación y contratación?	8
22) ¿Puede contratarse como personal laboral o contratar/subcontratar como servicios externos a socios de la entidad?	8
23) ¿Puede considerarse en la partida presupuestaria de personal el gasto efectuado por un autónomo?	8
24) ¿Cuál es el porcentaje máximo de cofinanciación?.....	9



- 25) ¿Hay límite en la cofinanciación de la FB?9
- 26) ¿Existe la posibilidad de solicitar un anticipo?.....9
- 27) ¿Quién está exonerado de presentar un aval bancario junto a la solicitud de anticipo?.....9
- 28) ¿Se puede buscar financiación externa para la ejecución del proyecto?.....9



1. A QUIÉN VA DIRIGIDO

1) ¿Qué tipo de entidades pueden presentarse?

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas entidades que reúnan los requisitos establecidos en el punto 4.1.a), 4.1.b), 4.1.c), 4.1.d) y el 4.2) de las Bases Regulatoras de la concesión de ayudas por la Fundación Biodiversidad F.S.P, en régimen de concurrencia competitiva, para la evaluación del estado de la biodiversidad terrestre española. En concreto:

- Las entidades y organizaciones sin ánimo de lucro **de ámbito estatal o comunitario**, con sede en España, legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente.
- Los organismos públicos de investigación.
- Las universidades públicas.
- Los colegios profesionales de ámbito nacional.

2) ¿Pueden presentarse entidades mercantiles o personas físicas?

Según se indica en el punto segundo de la Convocatoria, *“podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas entidades que reúnan los requisitos establecidos en el punto 4.1.a), 4.1.b), 4.1.c), 4.1.d) y el 4.2) de las Bases Regulatoras de la concesión de ayudas por la Fundación Biodiversidad F.S.P, en régimen de concurrencia competitiva, para la evaluación del estado de la biodiversidad terrestre española”* por tanto, este tipo de entidades y personas físicas **quedan excluidas** de la Convocatoria.

3) ¿Pueden presentarse Administraciones Públicas y Entidades Locales?

Según se indica en el punto segundo de la Convocatoria, *“podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas entidades que reúnan los requisitos establecidos en el punto 4.1.a), 4.1.b), 4.1.c), 4.1.d) y el 4.2) de las Bases Regulatoras de la concesión de ayudas por la Fundación Biodiversidad F.S.P, en régimen de concurrencia competitiva, para la evaluación del estado de la biodiversidad terrestre española”* por tanto, las administraciones públicas y entidades locales **quedan excluidas** de la Convocatoria.

2. PLAZOS CONVOCATORIA

4) ¿Cuándo termina el plazo de presentación de proyectos?

El plazo para presentar solicitudes comenzará desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, hasta las **14:00 horas, hora peninsular, del día 21 de junio de 2019**, en los términos y condiciones especificadas en las Bases Regulatoras.

5) ¿Cuándo se prevé que se resuelva la Convocatoria de Ayudas?

La resolución se podrá emitir en el plazo máximo de **seis meses a partir de la fecha de cierre de recepción de solicitudes** (21 de junio de 2019), salvo que de forma excepcional, este plazo tenga que ser prorrogado mediante una resolución de la Dirección de la FB. En este caso, la publicación se haría [en la web de la FB](#).



6) ¿Cuándo se recibe la ayuda?

Una vez finalizado el proyecto, la entidad dispondrá de un plazo de dos meses desde la finalización del mismo para entregar la documentación justificativa requerida. Una vez que la FB haya revisado la documentación técnica y económica presentada por la entidad, se procederá a la liquidación del proyecto. Para ello, es imprescindible que todas las facturas, nóminas, seguros sociales, etc. estén pagados por la entidad a la entrega de la justificación del proyecto. Tras la comunicación de la liquidación definitiva o aceptación de la liquidación provisional por parte de la entidad, se procederá a la tramitación del ingreso de la ayuda.

3. DOCUMENTOS DE APOYO Y MODELOS OFICIALES DE LA CONVOCATORIA

7) ¿Cuáles son los fines de la FB previstos en sus Estatutos?

En el **artículo 6**, Fines y actividades, de los [Estatutos de la FB](#), podrá consultar cuáles son los **fines y objetivos** de sus actuaciones.

8) ¿Qué es el Registro de Beneficiarios?

Es un documento que sirve para identificar a las entidades que en años anteriores han sido beneficiarias de alguna de las Convocatorias de Ayudas y que, por tanto, presentaron los documentos administrativos correspondientes de la entidad. De esta manera, si vuelve a resultar beneficiaria en esta convocatoria, salvo que se haya producido modificación en los mismos (p.e. cambio de denominación, cambio de representante legal, etc), no será necesario que los vuelva a presentar.

Podrá encontrar el número de registro de beneficiario de su entidad, en la [sección Convocatorias de la web de la Fundación Biodiversidad](#), junto al resto de la documentación.

Si no ha resultado beneficiaria con anterioridad, deberá indicar "N/A" en este apartado.

9) ¿Qué pasa si ya se ha sido beneficiario en otras convocatorias de la FB pero no se figura en el Registro de Beneficiarios?

De acuerdo a la Convocatoria de Ayudas, se indica que [...*Si su número de beneficiario es anterior al año 2013 deberá aportar la documentación en todo caso...*]. Por lo tanto, desde la FB y con el fin de facilitar esta labor a las entidades, aquellas que tengan un número de beneficiario anterior al año 2013 no figuran en el Registro, con el fin de que se cuente de nuevo con toda su documentación actualizada.

10) ¿Dónde se encuentran los modelos oficiales de la Convocatoria?

Los modelos oficiales establecidos se encuentran **alojados en la herramienta on-line** desde la que pueden ser **descargados** una vez se pinche en la **Documentación informativa de la Convocatoria**. Esos documentos son:

- Modelo Declaración responsable.
- Modelo Marco lógico.
- Modelo Presupuesto detallado.
- Modelo Recursos humanos previstos.
- Modelo Cronograma del proyecto.



11) ¿Se puede modificar el formato de entrega de la documentación?

Los formatos para el envío de la solicitud deben ser los previstos en la documentación de la Convocatoria de 2019. La entrega de información en formatos diferentes o formatos de otras convocatorias de la FB se considerarán motivo de exclusión y las propuestas enviadas no serán tenidas en cuenta en el proceso de evaluación.

Es fundamental contar con documentos homogéneos que sitúen a todos los proyectos en igualdad de condiciones en el momento de la evaluación, con el objetivo de preservar la igualdad de oportunidades y la concurrencia competitiva. La no alteración de formatos hace que la concurrencia competitiva no se vea alterada por el conjunto de características técnicas y de presentación que cada entidad elige en la presentación de su proyecto, sino que todas las entidades concurren en igualdad de condiciones y con los mismos documentos en los mismos formatos.

12) ¿Es necesario entregar el documento “Declaración responsable”?

Sí. El proyecto presentado a la Convocatoria de Ayudas debe tener este documento en Fase I (Fase de solicitud). Si este documento firmado por el representante legal no está enviado, la propuesta no será tenida en cuenta en el proceso de evaluación.

13) ¿Se puede enviar una propuesta por correo postal?

No, toda la información o documentación de solicitud recibida por vías distintas a la herramienta informática habilitada para esta convocatoria será excluida del proceso de evaluación.

4. PREGUNTAS RELACIONADAS CON EL PROYECTO

14) ¿A qué objetivo del Plan Estratégico del Patrimonio Natural se puede presentar el proyecto?

La propia entidad deberá decidir el objetivo del [Plan Estratégico del Patrimonio Natural](#) que considere que más se ajusta a los fines y objetivos del proyecto a realizar. A continuación se detallan los **Objetivos del Plan Estratégico del Patrimonio Natural** correspondientes a la convocatoria de **Biodiversidad Terrestre**:

- **1.1** Aplicar el Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y continuar los trabajos de inventario y seguimiento de la biodiversidad.
- **1.2** Organizar, actualizar y difundir la información sobre el inventario, estado y seguimiento del patrimonio natural y la biodiversidad, considerando los requerimientos internacionales y comunitarios.
- **1.3** Promover que la investigación e innovación en materia de biodiversidad atienda a sus necesidades de conservación, gestión y uso sostenible.
- **2.1** Planificar y gestionar coherentemente las redes de espacios protegidos y promover el uso ordenado de los recursos naturales.
- **2.2** Promover la restauración ecológica, la conectividad ambiental del territorio y la protección del paisaje.
- **2.3** Contribuir a la conservación y restauración de hábitats naturales y especies silvestres.
- **2.4** Establecer mecanismos para la prevención de la entrada, detección, erradicación y control de las especies exóticas invasoras.



- **3.6** Aumentar la integración de la biodiversidad en la planificación y gestión hidrológica.
- **3.7** Continuar la política de conservación de humedales.
- **5.1** Promover la custodia del territorio para la conservación de la biodiversidad.
- **5.2** Promover la información, concienciación y participación de la sociedad para la conservación de la biodiversidad.

15) ¿Cuánto pueden durar los proyectos?

El plazo de ejecución de los proyectos será, como máximo, de 2 años, prórrogas incluidas. Esto significa que la duración de los proyectos deberá ser, como máximo, de 2 años.

16) ¿Es importante cuantificar todos los resultados?

Los proyectos que identifican y cuantifican bien los resultados suelen recibir una mejor puntuación. Los resultados han de ser verificables tras la ejecución del proyecto y, por tanto, medibles a la finalización de éste.

17) ¿Es importante justificar los precios de mercado?

Sí. Esta información, argumentada y dando referencias relativas al origen de los precios, en caso de que se puedan conocer (normas laborales, precarios disponibles on-line, etc.) permite conocer el grado de implicación de la entidad con la eficiencia del gasto y la calidad de las acciones planteadas, así como la correcta asignación a las partidas presupuestarias y su coherencia con las acciones incluidas en el Marco Lógico del proyecto.

18) ¿Es importante disponer de cartas de apoyo?

Las cartas de apoyo, que deberán presentarse en la Fase I de solicitud, suponen **hasta 4 puntos en la evaluación de la dimensión ambiental y social del proyecto** y tienen especial relevancia cuando apoyan un proyecto que requiere la participación de un tercero. Es muy importante en proyectos que pretendan la transferencia de resultados o la sensibilización de sectores específicos. En estos casos, las cartas de apoyo pueden aportar **garantías adicionales** a un proyecto respecto a otros.

19) ¿Cuántos proyectos puede presentar una misma entidad?

Como máximo, se admitirá para su evaluación **dos** propuestas por entidad solicitante. En la aplicación web se pueden introducir más de dos propuestas, pero sólo se podrán enviar dos de ellas.

20) ¿Por qué motivos puede quedar excluida una propuesta?

De acuerdo al apartado 8 de la Convocatoria de Ayudas, supondrán la exclusión de la solicitud los siguientes motivos:

- La no adecuación del solicitante y del proyecto a los requisitos establecidos en los puntos 4 y/o 5 respectivamente de las Bases reguladoras y al punto 2 de la propia convocatoria.
- La no presentación de las solicitudes dentro de los plazos y cauces establecidos.
- La no presentación de las solicitudes en la forma establecida, empleando los formularios, formatos y modelos habilitados en cada convocatoria. Los formularios, formatos y modelos habilitados deben permitir la valoración técnica del proyecto presentado.



5. PREGUNTAS RELACIONADAS CON EL PRESUPUESTO DEL PROYECTO

21) ¿Qué diferencia hay entre subcontratación y contratación?

SUBCONTRATACIÓN: concertar con terceros el objeto de la ayuda o una actividad que podría ser realizada directamente por la entidad solicitante pero que se externaliza. La entidad no podrá subcontratar en ningún caso más de un 50% del importe de la actividad.

El concepto de subcontratación se define en el artículo 29 apartado 1 de la [Ley 38/2003, General de subvenciones](#):

1. *A los efectos de esta ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.*

Indicar, además, que el [RD 887/2006](#) que aprueba el reglamento de la Ley de Subvenciones, establece que su artículo 68 apartado 1 que:

La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las bases reguladoras, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento.

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EXTERNOS: concertar con terceros todos aquellos servicios que la entidad no puede realizar con sus propios medios, tanto humanos como materiales. Por ejemplo:

- Ejecución de obra.
- Suministro de bienes.
- Prestación de servicios por empresas de consultoría.
- Asistencia técnica.

22) ¿Puede contratarse como personal laboral o contratar/subcontratar como servicios externos a socios de la entidad?

A la hora de contratar a personas socias de la entidad hay que diferenciar dos cuestiones importantes:

- Contratos laborales.
- Contratos mercantiles (Asistencias técnicas, contrataciones o subcontrataciones, etc.).

En el primer caso, no existiría ningún tipo de restricción, pero sí en el segundo ya que en lo referente a la contratación con personas o entidades vinculadas en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en los artículos **artículo 29.7 de la Ley 38/2003** y el artículo **68.2 del Real Decreto 887/2006** no se concederá la autorización expresa previa del órgano concedente prevista en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

23) ¿Puede considerarse en la partida presupuestaria de personal el gasto efectuado por un autónomo?

En la partida presupuestaria de personal tan sólo podrán incluirse los gastos del personal con contrato laboral. La relación con un autónomo se establece a través de un contrato mercantil y el gasto deberá ser considerado en la partida de asistencias externas.



24) ¿Cuál es el porcentaje máximo de cofinanciación?

El porcentaje máximo de cofinanciación será de un 50% para entidades del sector público (Administraciones Públicas y organismos vinculados (universidades, fundaciones universitarias, etc.) y del 70% para el resto de entidades sin ánimo de lucro.

25) ¿Hay límite en la cofinanciación de la FB?

La ayuda solicitada a la FB no puede ser superior a 120.000€.

26) ¿Existe la posibilidad de solicitar un anticipo?

En caso de que el beneficiario lo requiera, podrá solicitar un anticipo que no superará el **40%** de la ayuda concedida. En el caso de que se solicite este anticipo, el beneficiario queda obligado a constituir un aval bancario a favor de la FB, de duración indefinida y por el importe solicitado.

27) ¿Quién está exonerado de presentar un aval bancario junto a la solicitud de anticipo?

Quedan eximidas de presentar esta garantía las entidades no lucrativas que realicen proyectos o programas de acción ambiental.

Quedan exonerados de la constitución del aval, en su caso, aquellas entidades previstas en el artículo 42.2 de Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

28) ¿Se puede buscar financiación externa para la ejecución del proyecto?

Sí, siempre que la suma de ambas financiaciones, la externa y la de la FB, no superen el importe total del presupuesto. La entidad en todo caso deberá informar a la FB de la solicitud u obtención de otras ayudas para su proyecto.

